



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. **0991**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, los contratos interadministrativos deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que según lo previsto en el literal c), numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. 78 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos interadministrativos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para el cumplimiento de la funciones asignadas por el Decreto 109 de 2009, el Despacho del Secretario Distrital de Ambiente requiere contar con el personal administrativo y de apoyo suficiente para realizar el seguimiento y acompañamiento técnico a los comités interinstitucionales en los que el secretario distrital de ambiente haga parte, para lo cual requiere contratar un profesional en Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Negocios Internacionales o carreras administrativas afines, con seis (6) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de actividades administrativas.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 107 - 0991

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

Que **KAREN LORENA CAÑIZALES MANOSALVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.635.692 de Bucaramanga, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por el Ordenador del Gasto.

Que, de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2016 107 FEB 2016
Concepto	Honorarios Entidad
Código presupuestal	3-1-1-02-03-01-0000-00
Valor	\$ 26.400.000

Que el contrato tendrá un término de ejecución de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- JUSTIFICACIÓN: Declarar procedente y justificada la contratación directa con **KAREN LORENA CAÑIZALES MANOSALVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.635.692 de Bucaramanga, para realizar el seguimiento y acompañamiento técnico a los comités interinstitucionales en los que el Secretario Distrital de Ambiente haga parte, por un valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 26.400.000) M/CTE, incluidos todos los costos, impuestos, tasas y demás gastos que asume el mismo, según lo expuesto en la parte motiva.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. N° - 0991

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 FEB 2011

BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTIÉRREZ
ORDENADORA DEL GASTO

Proyectó: Sandra P. Aceros T.
Aprobó: Gladys del Carmen Rodríguez Gaitán

126PA04-PR08-M-A7-V4.0

